

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA  
JBG.CPH 111092 4184

32

★

05

*[Handwritten signature]*

DECRETO SECC. 1ª N°

9025

LAS CONDES,

28 DIC 2017

OFICINA  
P A R T E S

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ra. N°1929 de 20 de marzo de 2017, publicado en la Página Web de la Municipalidad de las Condes el 21 de marzo de 2017; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ra. N°3526 de 18 de mayo de 2017, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes el 19 de mayo de 2017, que incorporó el número 12 al nuevo artículo 5° de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ra. N° 5604 de 22 de julio de 2017, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes, el 1 de agosto de 2017, que incorporó en el acápite Estacionamiento Reservado para Residentes del artículo 7°, el inciso 3° nuevo, pasando los incisos 3° y 4° a ser incisos 4° y 5°, respectivamente de la citada ordenanza; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ra. N° 6233 de 22 de agosto de 2017, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes, el 23 de agosto de 2017, que incorporó el número 4 nuevo al artículo 23 de la citada ordenanza; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ra. N°6750 de 13 de septiembre de 2017, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes con la misma fecha, que incorporó en el acápite Estacionamiento Reservado para Residentes del artículo 7°, el inciso 4° nuevo, pasando los incisos 4° y 5° a ser 5° y 6°, respectivamente, de la citada ordenanza; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ra. N° 7122 de fecha 2 de octubre de 2017, publicado en la Página Web de la Municipalidad de Las Condes, con fecha 4 de octubre de 2017, que eliminó el numeral 32 del artículo 9° y el numeral 5 del artículo 22° de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes; la necesidad de regular los derechos por el servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles para vehículos, servicio nuevo otorgado por la municipalidad; el Acuerdo N°294, adoptado en la 949 Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de diciembre de 2017; lo dispuesto en los artículos 42 y demás pertinentes del D.S. N°2.385 de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial, el 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y Sistematizado del D.L. N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en los artículos 5°, letra d), 12, 13, letra d), 65, letra d) y l) y 79, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio Secc. 1ra N°5612 de 6 de diciembre de 2016, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695



DECRETO:

1. INCORPORASE a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Las Condes, contenida en el texto refundido que se fijó mediante Decreto Alcaldicio Secc. 1ra. N°1929 de 20 de marzo de 2017, modificada por los Decretos Alcaldicios Secc. 1ra N°s 3526 de 18 de mayo de 2017; 5604 de 22 de julio de 2017; 6233 de 22 de agosto de 2017; 6750 de 13 de septiembre de 2017, y 7122 de fecha 2 de octubre de 2017, el siguiente N°28, a) y b) nuevos, al artículo 22:

ARTICULO 22:

- a) Valor mensual por el servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea inferior a los \$12.000.000.....0,041 UTM
- b) Valor mensual por el servicio de soporte y monitoreo de equipos de georreferenciación móviles, para vehículos cuya tasación sea superior a los \$12.000.000.....0,066 UTM

Estarán exentos del pago del derecho señalado precedentemente, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Vecinos de la comuna de Las Condes que haya sido víctimas de "Portanazo" o sujetos de victimización, en ambos casos debidamente acreditado, a través de copia de la denuncia estampada en Carabineros de Chile;
  - b. Vecinos de la comuna de Las Condes en condiciones de vulnerabilidad, acreditada con informe social favorable de asistente social de la DECOM, e
  - c. Instituciones cuyo objetivo fundamental sea realizar funciones de prevención y/o persecución de actividades delictuales, acreditado por medio de sus estatutos.
2. **PUBLIQUESE** el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



**Distribución:**

- Todas las Unidades Municipales.